

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18- noviembre de 2020

REF: 2018-00593-00

De cara a la manifestación elevada por la apoderada de la parte actora, se Dispone:

1.- Poner en conocimiento de la interesada que este asunto corresponde a la Ejecución de la garantía mobiliaria tal y como lo dispone la Ley 1676 de 2013, por ello, únicamente le compete a este estrado judicial aprehender el rodante y dejarlo a disposición del acreedor.

Así, cualquier pago o normalización del crédito deberá elevarse ante el acreedor.

2.- Se reconoce personería a la abogada Yenny Lozano García como apoderada de María Rosa Emma Maldonado.

Notifíquese y cúmplase,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**

Juez

<p><b>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.44 Hoy La Sria. 19-noviembre de 2020 <b>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</b></p>
---